NOTA DNCP/DNC/N° 13670 / 2018.

Asunción, 06 de julio de 2018.

Señor.
Carlos Cesar Martinez Sosa
Unidad Operativa de Contratación
Secretaria de Acción Social.
PRESENTE:

REFERENCIA: ID. 349080
CONTRATACION DIRECTA:
"Adquisición de Textiles y Vestuarios para la Secretaría de Acción Social.
"SOLICITUD DE ADENDA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Anexo B, punto 15***: Recomendamos a la convocante extender el periodo de validez de la Garantía de mantenimiento de Ofertas, teniendo en cuenta lo que establece la carta estándar "A fin de hacerla ejecutable, sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde".

2. ***Anexo C, Especificaciones técnicas – ítem 9***: Sugerimos a la convocante tener en cuenta el Decreto N° 11.400 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACION PARA EL DISEÑO Y USODEL PABELLON DE LA REPÚBLICA, DE LOS ESCUDOS NACIONALES Y DEL SELLO NACIONAL, para los ítems correspondientes a banderas nacionales.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NOI